



RESOLUCIÓN No. 140

“POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL VICERRECTOR ACADÉMICO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que mediante el Acuerdo 008 de 2012, el Consejo Superior modificó la estructura orgánica de la Universidad de Cundinamarca, creando la Dirección de Extensión Universitaria y adscribiéndola a la Vicerrectoría Académica, de forma independiente de la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

Que el Acuerdo 010 del 20 de junio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” en el artículo 22 literal I, establece: “Delegar, de conformidad con la ley y el presente Estatuto, algunas funciones en organismos o autoridades de la Universidad”.

Que se hace necesario delegar en el Vicerrector Académico la firma de los Convenios de Cooperación Académica, que serán ejecutados por la Dirección de Extensión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Académico la suscripción de los Convenios de Cooperación Académica con personas naturales y jurídicas para el desarrollo de las diferentes actividades académicas, como Pasantías, Diplomados, Cursos de Educación Continúa y demás eventos, pertenecientes al Proceso de Extensión. Esta delegación incluye la facultad de suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y terminación de los mencionados Convenios.

CBP.



RESOLUCIÓN No. **140**

“POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL VICERRECTOR ACADÉMICO”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vicerrector Académico rendirá semestralmente informe al Rector de los Convenios suscritos en ejercicio de la delegación conferida.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 10 JUL. 2012

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: CBP *CBP*
Dirección Jurídica